

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su adhesión y acompañamiento a la movilización convocada para el día 20 de mayo del corriente en defensa de la salud pública, sus trabajadores y trabajadoras, el sistema sanitario nacional y provincial, manifestando asimismo su profunda preocupación por las políticas de ajuste y recorte implementadas por el Gobierno Nacional encabezado por el Presidente Javier Milei que afectan gravemente el funcionamiento del sistema de salud, el acceso a medicamentos, programas sanitarios esenciales, hospitales públicos y las condiciones laborales del personal sanitario.


MARIA SILVEIRA NARCOMI
Diputada
H.C. Diputado de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar la adhesión de esta Honorable Cámara a la movilización convocada para el próximo 20 de mayo del corriente en defensa de la salud pública argentina, en un contexto de creciente preocupación por el deterioro de las políticas sanitarias nacionales y el impacto de las medidas de ajuste impulsadas por el Gobierno Nacional.

En los últimos meses, diversas organizaciones de trabajadores y trabajadoras de la salud, asociaciones profesionales, universidades, hospitales públicos y entidades científicas han alertado sobre la crítica situación que atraviesa el sistema sanitario como consecuencia de injustificables recortes presupuestarios, paralización de programas nacionales, despidos de personal y el desfinanciamiento permanente de áreas sensibles para la atención de la población.

Entre las principales preocupaciones se encuentran la reducción de recursos destinados a campañas de vacunación, la interrupción o debilitamiento de programas de prevención y tratamiento de enfermedades, el desabastecimiento de medicamentos esenciales y el deterioro de las condiciones laborales de quienes sostienen diariamente el sistema de salud pública.

Entre los recientes recortes anunciados públicamente por el Ministro Lugones, se destaca entre otros no menos trascendentes, el desfinanciamiento y la interrupción de programas clave como Remediar, que garantizaba el acceso gratuito a medicamentos esenciales para millones de personas y el abandono de las políticas de salud mental en un contexto de creciente demanda.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Asimismo, recordemos que desde la cartera sanitaria nacional, se anunció el desfinanciamiento de los sistemas provinciales de salud, de medicamentos, de insumos y tecnología médica, como así también reducciones significativas en programas de VIH, tuberculosis, hepatitis, salud sexual y vacunación y la disminución de fondos para el INCUCAI, entre otros.

En ese marco, corresponde destacar las expresiones del Ministro de Salud bonaerense Nicolás Kreplak, quien ha señalado en reiteradas oportunidades que *“el ajuste en salud tiene consecuencias directas sobre la vida de las personas”, advirtiendo además que la retirada del Estado Nacional en materia sanitaria obliga a las provincias a afrontar en soledad responsabilidades cada vez mayores, poniendo en riesgo la capacidad de respuesta del sistema público.”*.

Reiteradas veces, la Autoridad provincial ha denunciado el impacto negativo que generan los recortes sobre hospitales nacionales, programas de vacunación, políticas de salud sexual y reproductiva, tratamientos de alto costo y estrategias de prevención epidemiológica, subrayando que la salud no puede ser concebida como un gasto sino como un derecho humano fundamental garantizado por el Estado.

La defensa de la salud pública constituye una obligación indelegable del Estado en todos sus niveles. El acceso universal, gratuito y de calidad a la atención sanitaria es un principio esencial de justicia social y equidad, particularmente en un contexto económico y social complejo donde amplios sectores de la población dependen exclusivamente del sistema público.

La protección del derecho a la salud en la República Argentina encuentra fundamento en el plexo constitucional federal, en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y en la normativa provincial vigente,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

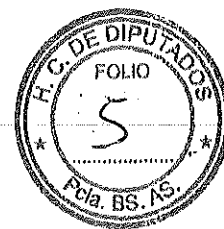
configurándose como una obligación positiva e indelegable a cargo del Estado en sus distintos niveles jurisdiccionales.

En tal sentido, el artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce expresamente el derecho de los consumidores y usuarios a la protección de su salud y seguridad, mientras que el artículo 75 inciso 22 incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales que consagran el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Particularmente, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, incluyendo aquellas orientadas a la prevención, tratamiento y control de enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, así como la creación de condiciones que aseguren a toda persona asistencia médica y servicios sanitarios en caso de enfermedad.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar; mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contenidos en el Protocolo de San Salvador, establecen obligaciones concretas tendientes a garantizar el acceso universal, equitativo e integral a los servicios de salud.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, también ha sostenido de manera reiterada que el derecho a la salud se encuentra íntimamente vinculado con el derecho a la vida, constituyendo éste el primer derecho natural de la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

persona humana preexistente a toda legislación positiva, imponiendo al Estado obligaciones impostergables de garantía, protección y tutela efectiva.

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 36 inciso 8 de la Constitución Provincial establece que la Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, sosteniendo el hospital público y gratuito como una política esencial e irrenunciable del Estado provincial.

En consecuencia, toda medida del gobierno que implique desfinanciamiento de políticas sanitarias, reducción de programas de prevención y asistencia, restricción en el acceso a medicamentos esenciales, debilitamiento institucional de organismos especializados o afectación de las condiciones materiales de funcionamiento del sistema público de salud, debe ser examinada conforme a los principios de progresividad, no regresividad y tutela efectiva de los derechos sociales reconocidos por el ordenamiento constitucional argentino y el derecho internacional de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que la movilización del 20 de mayo representa una expresión legítima en defensa de derechos fundamentales de los y las Bonaerenses, solicitamos a los y las Sres./as Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.